

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

## LEGISLADORES

Nº 060

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

EXTRACTO

BLOQUE M.P.F - Proyecto de Ley creando el Consejo Económico y Social de la Provincia.

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión

07/03/1996

Girado a la Comisión

2 - Dictámen Nº 587/1996

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Movimiento Popular Fueguino

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
4.3.86  
MESA DE ENTRADA  
Nº 60 Hs. 17 FIRMA

## FUNDAMENTOS

**Señor Presidente:**

La Ley Territorial Nº 319, sancionada el 9 de junio de 1.988; y promulgada el 13 de julio de 1.988 por Decreto Territorial Nº 2.401, estableció la creación del Consejo Económico y Social del entonces Territorio de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.-

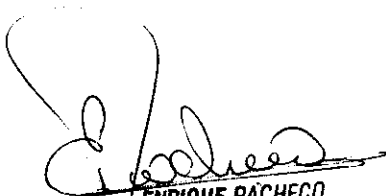
Si bien la mencionada norma no ha perdido vigencia, hasta la fecha no ha sido reglamentada por parte de los distintos funcionarios que ejercieron el Poder Ejecutivo. Esto generó la imposibilidad de su funcionamiento.-

Asimismo, de la norma se desprende ciertos factores que hacen a su funcionamiento que -a nuestro criterio- dificultarían el accionar del Consejo económico y Social. Es por ello que a través del presente proyecto de ley se determinan normativas ágiles de trabajo.-

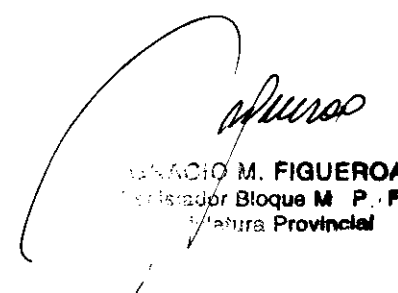
Por lo expuesto, Señor Presidente, solicitamos la aprobación del proyecto de ley que se adjunta.-

  
J. ROMERO  
Bloque M. P. F.  
Legislatura Provincial

  
María del Carmen Feuilleade  
Legisladora Provincial  
Bloque M.P.F.

  
ENRIQUE PACHECO  
Legislador Provincial  
Bloque M.P.F.

MARCELA L. OYARZUN  
Legislador Bloque M. P. F.  
Legislatura Provincial

  
IGNACIO M. FIGUEROA  
Legislador Bloque M. P. F.  
Legislatura Provincial

JUAN A. ROMANO  
Legislador Bloque Mo.Po.F.  
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Movimiento Popular Fuegoino

## La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

### SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1º.-** Créase el Consejo Económico y Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con jurisdicción en todo su territorio y sede en la ciudad de Ushuaia, quien actuará como persona jurídica pública no estatal y bajo dependencia del Poder Ejecutivo provincial.-

Por resolución de la mayoría de los votos emitidos podrá sesionar fuera del mismo, pero nunca fuera de la Provincia.-

**Artículo 2º.-** Son funciones del Consejo Económico y Social:

- Dictaminar en las consultas que le formule el Poder Ejecutivo Provincial;
- Elevar proyectos a la Legislatura Provincial sobre todo asunto concerniente a los aspectos sociales y económicos en relación al desarrollo provincial;
- Dictaminar sobre toda cuestión de emergencia económica y social;
- Proponer la creación de Comisiones de Trabajo;
- Designar a uno o más de sus miembros para exponer ante las Comisiones de Asesoramiento Permanente de la Legislatura Provincial o ante el Poder Ejecutivo;

**Artículo 3º.-** El Consejo Económico y Social estará integrado por los siguientes Consejeros:

- Diez (10) en representación de los trabajadores organizados;
- Cuatro (4) en representación de las Cámaras de Comercio de la Provincia;
- Tres (3) en representación de la Unión Industrial Fuegoina;
- Tres (3) en representación de las Asociaciones Rurales de la Provincia;
- Dos (2) en representación del Poder Ejecutivo provincial;
- Un (1) representante por cada uno de los Municipios y Comunas de la Provincia.-

**Artículo 4º.-** Los Consejeros serán nombrados por el Poder Ejecutivo Provincial a solicitud de los sectores que participan y será potestad de éstos solicitar la remoción de los representantes designados. Desempejarán sus funciones ad-honorem.-

**Artículo 5º.-** La Presidencia del Consejo Económico y Social será ejercida por el Gobernador o quien éste designe en su representación.-

**Artículo 6º.-** El Consejo procederá a la elección de entre sus miembros de un Vicepresidente con el voto favorable de la mayoría absoluta de los votos emitidos, el que tendrá las facultades otorgadas al Presidente en caso de ausencia temporaria de éste.-

JUAN A. ROMANO  
Legislador Bloque Mo.Po.F.  
Legislatura Provincial

MARCELO J. SOMERO  
Legislador Bloque M.P.F.  
Legislatura Provincial

IGNACIO M. FIGUEROA  
Legislador Bloque M.P.F.  
Legislatura Provincial

Maria del Carmen Ferrillade  
Legisladora Provincial  
Bloque M.P.F.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Movimiento Popular Fueguino

**Artículo 7º.-** Las reuniones de Consejeros serán convocadas mensualmente, por el Presidente o el Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia. Podrán ser convocadas extraordinariamente por el Poder Ejecutivo o por más de la mitad de los integrantes del Consejo, quienes propondrán el temario a desarrollar el que será expresado en la convocatoria.-

**Artículo 8º.-** El quórum necesario para sesionar será el de la mayoría absoluta de sus miembros. Las resoluciones se aprobarán por el voto de la mayoría absoluta de los votos emitidos.-

**Artículo 9º.-** Los Consejeros deberán fundar su voto en toda y cada una de las cuestiones sobre las cuales sean consultado. No se admitirán abstenciones de opinión. La iniciativa de un consejero necesitará el quórum establecido en el artículo precedente, salvo que el Poder Ejecutivo lo haga suya. En caso de no obtener el quórum, el dictamen individual del Consejero tendrá valor documental para el cuerpo, pasando a formar parte de la bibliografía del Consejo.-

**Artículo 10.-** Derógase la Ley Territorial N° 319.

**Artículo 11.-** La presente será reglamentada dentro de los treinta (30) de promulgada.-

**Artículo 12.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

*[Firma]*  
del Carmen Fernández  
Legisladora Provincial  
Bloque M.P.F.

*[Firma]*  
ANACÓN FIGUEROA  
Legislador Bloque M. P. F.  
Legislatura Provincial

*[Firma]*  
ENRIQUE PACHECO  
Legislador Provincial  
Bloque M.P.F.

MARCELA L. OYARZUN  
Legislador Bloque M. P. F.  
Legislatura Provincial